Prosperidad Social

ACTO CONTRACTUAL No. 04 DE 2026
(27 DE JUNIO DE 2026)

«Por medio del cual se adjudica la invitación de mayor cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL -FIP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 0017 de 2025 del 14 de enero de 2025, la Resolución 03155 de 2025 del 17 de diciembre de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL**, es una entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total; mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad1. Su creación y transformación se originaron bajo el mandato de la Ley 1448 de 2011, la cual, en su artículo 170, otorgó facultades extraordinarias para reestructurar las entidades de asistencia social. Este proceso se materializó mediante el Decreto 4155 de 2011, norma que transformó la antigua Agencia Presidencial para la Acción Social en el actual Departamento Administrativo, dotándolo de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, por su parte, el Decreto 017 de 2025 representa la reestructuración más significativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al transitar de un modelo asistencialista basado en transferencias monetarias hacia uno de consolidación productiva y asociatividad económica. Bajo el marco de la "Paz Total", esta norma redefine el objeto de la entidad, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2°. Objeto. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes"*

Que, ahora bien, para operativizar este cambio, el decreto crea la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, una instancia estratégica que centraliza la ejecución de proyectos a través de tres (3) nuevas unidades técnicas: la Dirección de Economía Popular, la Dirección para la Soberanía Alimentaria y la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario. Esta estructura permite al DPS fortalecer el tejido social y económico en los territorios, vinculando formalmente la reparación de víctimas y la asistencia social con el desarrollo productivo y la seguridad alimentaria nacional.

Que, las funciones de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz2 se enmarcan en lo siguiente:

> *"Artículo 19. Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz. Son funciones de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, las siguientes:*
>
> *Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.*
>
> *Promover la efectiva focalización a través del análisis de datos, en coordinación con las demás dependencias de la entidad, de los servicios y programas dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, sujeto de atención de los programas de la entidad y del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.*

---

1 Misión institucional: https://prosperidadsocial.gov.co/la-entidad/mision-vision-objetivos-y-funciones/ , tomado el 14 de julio de 2025.
2 Acorde a lo señalado en el numeral 2, del artículo 6, del Decreto 0017 de 2025, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, se encuentra integrada por; la Dirección de Economía Popular, la Dirección para la Soberanía Alimentaria y la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario

Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocación de atención a población vulnerable y empoderamiento social productivo con el fin de implementar sinergias estructuradas que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales

Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de las Direcciones Técnicas de Economía Popular, Comunitaria y Solidaria y de Inclusión Productiva y Soberanía Alimentaria para la Paz.

(…)

Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Definir y coordinar la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria. (…)

Apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio, facilitando la ejecución de planes, programas y estrategias relacionadas con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, así como con la economía popular y solidaria.

Definir la estrategia y mecánicos de gestión y articulación de la oferta social del Estado, de acuerdo con los objetivos del Departamento, para la población objeto Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Las demás inherentes a las funciones y naturaleza de la dependencia. (…)"

Que, en coherencia con la nueva estructura de la Entidad, la Dirección para la Soberanía Alimentaria se instituye como la unidad técnica responsable de ejecutar las políticas de lucha contra el hambre y fortalecimiento de la agricultura familiar. En este sentido, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 017 de 2025, dicha dirección tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones estratégicas:

"(…) Artículo 21. Dirección para la Soberanía Alimentaria. Son funciones de la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las siguientes:

Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (…)

Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia. (…)"

Que, de igual manera la Resolución No. 02079 del 05 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y de dictan otras disposiciones", expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, incorporó los Grupos Internos de Trabajo de Intervenciones Rurales Integrales y Soberanía Alimentaria bajo la Dirección para la Soberanía Alimentaria, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"b. Grupo Interno de trabajo — Intervenciones Rurales Integrales, tendrá las siguientes funciones:

Contribuir a la formulación de políticas, planes, estrategias, programas y/o proyectos, que por sus características se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los temas de su competencia.

Coordinar la implementación de intervenciones integrales que contribuyan a la inclusión social y productiva de la población rural sujeto de atención del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Contribuir a la estabilización socioeconómica mediante el incremento de los activos productivos, humanos y sociales, acceso y producción de alimentos para el autoconsumo y mejoramiento de las condiciones de

habitabilidad de la población rural en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o víctimas de desplazamiento forzado.

Promover que los programas que hacen parte de las intervenciones rurales integrales incorporen enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades y características propias de la población sujeta de atención, víctimas de desplazamiento forzado retornada o reubicada y población rural pobre y en condiciones de vulnerabilidad.

Apoyar técnica y financieramente la creación o fortalecimiento de iniciativas productivas rurales.

Promover estrategias que contribuyan al desarrollo productivo y al fortalecimiento del tejido social de las comunidades atendidas por los programas que hacen parte de las intervenciones rurales integrales, teniendo en cuenta las características propias de sus territorios.

Promover la Inclusión Productiva, a través de la formación de capital humano y social, la generación de oportunidades y el acceso a activos encaminados al restablecimiento de medios de subsistencia, de la población participante, del sector administrativo de la inclusión social y reconciliación.

Contribuir al diseño e implementación de esquemas de seguimiento y monitoreo y de gestión del conocimiento de las intervenciones rurales integrales, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Inclusión Productiva del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Promover la articulación con actores públicos y/o privados que contribuyan a la sostenibilidad y/o complementariedad de las intervenciones rurales integrales en cada uno de sus componentes.

Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos internos de trabajo de la Dirección de Inclusión Productiva y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución de los Programas a cargo del grupo interno de trabajo - Intervenciones Rurales Integrales, dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan de gestión integral (...)

c. Grupo Interno de Trabajo - Soberanía Alimentaria, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Dirección de Inclusión Productiva en el diseño, formulación, identificación y adopción de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad alimentaria y nutrición que permitan mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

2. Desarrollar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos dirigidos a incrementar el autoconsumo, los hábitos de nutrición y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Apoyar a la Dirección de Inclusión productiva en la formulación de las normas, planes, programas, estrategias y proyectos que deberán presentarse, como insumo a las instancias encargadas de definir la política, en materia de seguridad alimentaria y nutrición para la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades y organismos competentes.

4. Desarrollar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas de la Dependencia y velar por su cumplimiento.

5. Verificar el cumplimiento de los criterios de focalización y de enfoque diferencial que defina la Dirección para cada uno de los programas de la Dependencia.

6. Coordinar con las demás dependencias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social las actuaciones que sean necesarias para realizar una intervención integral, articulada y coordinada.

7. Coadyuvar y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

8. Presentar los informes, balances y resultados de la intervención e impactos de las actividades realizadas, en virtud de la ejecución de esta estrategia.

9. Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Inclusión Productiva.

10. Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Inclusión Productiva.

11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.

12. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia."

Que, en correspondencia con el nuevo eje de consolidación productiva, la Dirección de Economía Popular se instituye como el área misional encargada de dignificar y fortalecer los circuitos económicos de pequeña escala, promoviendo la formalización y el crecimiento de las unidades productivas populares. Bajo esta premisa, el artículo 20 del Decreto 017 del 14 de enero de 2025 impone a cargo de esta Dirección las siguientes funciones orientadas a la inclusión económica y el fomento de la asociatividad:

"1. Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de las actividades necesarias para llevar a cabo iniciativas productivas de la población sujeto de atención del Departamento que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria.

(…)

5. Contribuir al fomento y fortalecimiento de estrategias, alianzas, espacios y circuitos de comercialización y compra de insumos para la población objeto de atención del Departamento, que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.

6. Contribuir a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de la población objeto de atención del Departamento que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.

7. Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 01472 del 4 de julio de 2025, la Dirección de Economía Popular se encuentra estructurada mediante cuatro (4) Grupos Internos de Trabajo especializados: Generación de Ingresos, Empleabilidad, Inclusión e Innovación Financiera, y Conexión a Mercados. Esta organización tiene como propósito fundamental liderar la formulación, implementación y seguimiento de políticas y programas que fortalezcan la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población sujeto de atención. Para ello, se asignan funciones específicas que abarcan desde el diseño de rutas de fortalecimiento individual y colectivo hasta la promoción del acceso al mercado laboral y la eliminación de barreras en el sistema financiero, siempre bajo una arquitectura institucional que respalde el ecosistema de la economía popular.

Que, asimismo, cada uno de estos grupos operativos asume responsabilidades transversales orientadas a garantizar la sostenibilidad y el impacto de las intervenciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Esto incluye la aplicación de criterios de focalización precisos, la incorporación de enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades de la población y el aseguramiento de la mejora continua a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). De igual manera, se prioriza la articulación interinstitucional y la conexión de las unidades productivas con mercados locales e internacionales, facilitando su participación en encadenamientos competitivos y espacios de comercialización que reduzcan la inestabilidad de sus ingresos y promuevan la generación de riqueza social.

Que, en cumplimiento de la nueva estructura organizacional y atendiendo al Artículo 22 del Decreto 017 de 2025, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario asume la responsabilidad de garantizar que la inclusión productiva trascienda la dimensión económica para generar transformaciones sostenibles en el tejido social. Sus funciones estratégicas en este proceso incluyen:

Diseñar e implementar los planes, programas y estrategias relacionados con el acompañamiento familiar y comunitario que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Departamento.

Diseñar e implementar los planes, programas y estrategias que contribuyan con el fortalecimiento de capacidades en la formación de empresas, asociatividad, asistencia técnica y comercialización de las unidades productivas que sean sujetas de atención del Departamento, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Nacional, para que cuenten con herramientas que las hagan sostenibles a lo largo del tiempo.
Realizar seguimiento a los procesos, productos y resultados relacionados con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo en territorio, que permita generar alertas y oportunidades de mejora en el corto y mediano plazo.

Implementar acciones para fortalecer la capacidad institucional en el territorio, que permitan la ejecución de los planes, programas y estrategias relacionados con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo dirigidos a la población objeto de atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Que, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario actúa como el eje transversal para el fortalecimiento de capacidades, diseñando e implementando estrategias de acompañamiento que integran las dimensiones familiar, comunitaria y productiva. Es responsable de fomentar la asociatividad económica, brindar asistencia técnica y promover circuitos de comercialización bajo el modelo de "Economías para la Vida". Su rol es fundamental para asegurar que la población sujeta de atención desarrolle competencias socioemocionales y habilidades blandas que permitan la sostenibilidad de sus proyectos productivos en el territorio.

Que, asimismo, esta Dirección coordina la gestión de la oferta social del Estado y articula las intervenciones territoriales para que los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad logren una movilidad social efectiva, actuando en estrecha sinergia con las líneas de soberanía alimentaria y economía popular.

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dentro de la transformación denominada Seguridad Humana y Justicia Social, se plantea la consolidación de un Sistema de Protección Social Universal y Adaptativo, el cual contempla, entre sus estrategias, el acompañamiento a hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, en este sentido, se establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social implementará un acompañamiento familiar y comunitario orientado a guiar a los hogares y comunidades en sus procesos de movilidad social, así como a gestionar su acceso preferente a la oferta social pertinente del Estado. En concordancia con lo anterior, la Ley 1785 de 2016, "Por medio de la cual se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 10 que el acompañamiento familiar y comunitario constituye la oferta social propia del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en este sentido, la entidad es responsable de definir, mediante lineamientos técnicos, su operación y organización territorial, con el propósito de garantizar el acompañamiento a los hogares y comunidades, así como facilitar su acceso a los servicios sociales del Estado. De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo de implementar estrategias de acompañamiento familiar y comunitario previsto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, adicionalmente, el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 crea el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, definido como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores orientados a la entrega de transferencias monetarias y en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, afectada por riesgos sociales, económicos, desastres naturales o emergencias epidemiológicas. Asimismo, el parágrafo 2° del citado artículo establece que dicho sistema contará con un componente de acompañamiento orientado, por una parte, al fortalecimiento de capacidades y al acceso prioritario a la oferta social del Estado y, por otra, al apoyo del trabajo comunitario, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas.

Que, esta normatividad establece el "Derecho Humano a la Alimentación" como una las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo, demostrando un compromiso gubernamental de alto nivel para abordar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria para todos los colombianos, así mismo, reorienta la política social bajo el paradigma de la transformación de la seguridad humana y la

justicia social, reconociendo a la economía popular como el vector fundamental de inclusión productiva, movilidad social y reducción de desigualdades. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 684 de 2024 reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero y transforma la CISAN. Esta reglamentación ordena la coordinación intersectorial para asegurar la disponibilidad, acceso y utilización de alimentos con enfoque territorial y poblacional , priorizando el fortalecimiento de redes locales de provisión a través de compras de proximidad y circuitos cortos.

Que, dicho marco se integra con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), adoptada por el CONPES Social 113 de 2008, que define los ejes de disponibilidad, acceso físico y económico, consumo, aprovechamiento biológico e inocuidad. Concebida como una política de Estado en diálogo con el PND, este enfoque exige que las intervenciones alimentarias integren acciones de producción local y hábitos saludables mediante una articulación institucional que garantice resultados sostenibles y culturalmente pertinentes.

Que, complementariamente, en materia de generación de ingresos, el CONPES 3616 de 2009 se constituyó como el primer esfuerzo explícito por formular una política pública para la estabilización socioeconómica de la población desplazada. Esta línea técnica fue robustecida por el CONPES 3712 de 2011, el cual estableció el Plan de Acción para la atención integral a las víctimas, articulando la generación de ingresos con el goce efectivo de derechos y sentando las bases para que entidades como Prosperidad Social implementaran modelos de acompañamiento productivo basados en la asociatividad.

Que, posteriormente, el CONPES 4031 de 2021 actualizó la política nacional de víctimas, enfatizando en la superación de la vulnerabilidad a través de la economía solidaria y comunitaria. Este documento es clave para la misionalidad actual, ya que reconoce que el fortalecimiento de organizaciones sociales y formas asociativas de producción es el camino para garantizar la sostenibilidad de los proyectos de vida en el territorio.

Que, en este mismo sentido, se adopta el CONPES 4180 de 2025: 'Soluciones Duraderas para Víctimas de Desplazamiento Forzado en Colombia', el cual consolida una política cuyo objetivo es garantizar soluciones perdurables y la integración local. Bajo este marco, el ejercicio de Prosperidad Social se justifica en la promoción de la economía social y solidaria como el mecanismo principal para superar las barreras socioeconómicas, permitiendo que los encadenamientos productivos no solo generen ingresos, sino que reconstruyan el tejido social y aseguren la autonomía económica de las comunidades de acogida.

Que, de igual manera, lo establecido en la Ley 2421 de 2024, específicamente en su artículo 65, que modifican parcialmente la ley 1448 de 2011, orientan a las entidades del SNARIV a ajustar su oferta institucional para garantizar que los bienes y servicios, incluyendo las acciones de generación de ingresos, lleguen de manera articulada a las víctimas del conflicto armado.

Que, finalmente, el Plan Nacional Rural del SNGPDA, enmarcado en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final, guía las acciones en zonas rurales para fortalecer la disponibilidad y el aprovechamiento de alimentos, articulando los sectores agropecuarios, de salud, educación y protección social para asegurar la pertinencia rural en los componentes de autoconsumo y mercados locales.

Que, ahora bien, los proyectos desarrollados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social pueden ser financiados a través de Fondo de Inversión para la Paz, el cual se encuentra creado a través del artículo 8° de la Ley 487 de 1998 el cual señala:

> *"ARTÍCULO 8o. FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ. Créase el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz.*
>
> *Este Fondo será una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, administrada por un consejo directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República.*
>
> *(…) para el desarrollo de la finalidad del Fondo se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios*

jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirán por las reglas del derecho privado."

Que, la actividad contractual del FIP debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y debe estar sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, toda vez que así lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el artículo 1.1.2.1 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", señala:

"ARTÍCULO 1.1.2.1. Fondo de Inversión Para la Paz. El Fondo de Inversión Para la Paz, creado en virtud de la Ley 487 de 1998, es el principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. Está adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social."

Que, una vez descrito el marco general normativo aplicable al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y cada una de las dependencias participantes en el presente proceso de contratación, se expondrá de forma particular la necesidad que tiene la entidad de seleccionar un contratista que preste los servicios para el cumplimiento de sus fines en los siguientes términos:

DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Que, para comenzar, es necesario indicar que la Dirección para la Soberanía Alimentaria, participa en el presente proceso de contratación con dos (2) programas: i) Familias en su Tierra - FEST a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Intervenciones Rurales Integrales – IRI y ii) y la modalidad de Unidades de Mercado de la Estrategia Hambre Cero a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Soberanía Alimentaria.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", así como lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, confiere la obligación de establecer una oferta especial en atención a víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, mandato al cual se da cumplimiento, mediante la implementación del programa Familias en su Tierra, en adelante FEST, cuyo proyecto de inversión del Fondo de Inversión para la Paz, en adelante FIP Nacional - BPIN No. 202400000000050, tiene como objeto la "implementación de un esquema especial de acompañamiento dirigido a los hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional – FIP Nacional", en adelante identificado como PROSPERIDAD SOCIAL.

Que, por su parte, PROSPERIDAD SOCIAL ha venido trabajando en la implementación de políticas sociales en el país que permitan generar procesos y condiciones de desarrollo económico, social y ambiental hacia el restablecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, afectada entre otras, por situaciones de desplazamiento forzado ocasionadas por la violencia, con el fin de poder lograr una inclusión productiva sostenible. Estas acciones tienen como base el CONPES Social No. 102 de 20063, que busca promover la incorporación efectiva de los hogares más pobres a las redes sociales del Estado y asegurar la superación de su condición a través de la integración de la oferta de servicios sociales.

Que, es preciso mencionar, que los derechos constitucionales afectados por el desplazamiento cuentan con una protección reforzada, atendiendo a las condiciones de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran las personas en situación de desplazamiento, quienes, de conformidad con la jurisprudencia constitucional tienen el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte Constitucional según lo ha establecido en la sentencia T-025 de 2004: el "punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno", y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que

3 Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, COMPES 102 de 2006; RED DE PROTECCIÓN SOCIAL CONTRA LA EXTREMA POBREZA

"de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara y en muchas situaciones, se agravara".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el capítulo Derecho Humano a la Alimentación, señala que: "para convertir a Colombia en Potencia Mundial de la Vida es imperativo garantizar el Derecho Humano a la Alimentación de toda su población. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida activa y sana, y contribuya a la ampliación de sus capacidades".

Que, en línea con lo anterior, surge la necesidad de aumentar la oferta institucional en materia de acceso económico y físico a los alimentos, en especial para la población pobre, extrema pobreza y vulnerabilidad. Por tal razón, se formula el proyecto "Implementación de la estrategia "Hambre CERO" para apoyar la accesibilidad a los alimentos de población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad - FIP Nacional", con el fin de apoyar la inclusión productiva de la población en condición de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de desplazamiento Nacional. Por otra parte, esta puede considerarse como una actividad complementaria a otros programas de Prosperidad Social, no solo de la Dirección de Soberanía alimentaria sino de Prosperidad Social, en la lógica de una atención complementaria y concurrente.

Que, en consecuencia, se crea la ficha BPIN 202400000000218 "Implementación de la Estrategia "Hambre Cero" para Apoyar la Accesibilidad a los Alimentos de la Población en Situación de Pobreza, Extrema Pobreza y Vulnerabilidad - FIP NACIONAL", busca contribuir al acceso a alimentos saludables en los hogares, para lo cual se han definido dos (2) dimensiones o líneas de acción:

- Incrementar el acceso físico y económico a los alimentos en el hogar, en cantidad y calidad, a partir de la entrega de paquetes de alimentos.

- Favorecer la participación de los productores y comercializadores locales en las redes de provisión de alimentos.

Que, el presente proceso contractual está enfocado a la segunda (2°) dimensión, la cual aporta a la economía popular, asociativa y comunitaria, mediante el servicio de apoyo para el fortalecimiento de Unidades de Mercado, para la generación de ingresos y la asistencia técnica, entendida como el fortalecimiento de los conocimientos relacionados con mercado, asociatividad, y manejo de los alimentos y circuitos cortos de comercialización.

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA – FEST

Que, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-025 de 2004 declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, con fundamento, entre otras razones, en «la insuficiencia de recursos destinados efectivamente para la atención de los distintos componentes de la política y los problemas de capacidad institucional que afectan el desarrollo, implementación y seguimiento de la política».

Que, la persistencia de las condiciones estructurales que llevaron a establecer el Estado de Cosas Inconstitucional en 2004, se evidenció nuevamente en 2009, con la promulgación del Auto 0084 de Seguimiento a la Sentencia T-025, mediante el cual la Corte Constitucional, después de realizar un diagnóstico de la política integral de atención a población en situación de desplazamiento, puntualizó temas, responsabilidades y exigencias al Gobierno Nacional referidas a la necesidad de implementar soluciones duraderas encaminadas a solventar las deficiencias en capacidad institucional, política de tierras, vivienda, prevención del desplazamiento, verdad, justicia y reparación y asistencia inmediata,

4 Auto 008/09.Sentencia T-025/04, M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. Señala que persiste el estado de cosas inconstitucional, a pesar de los avances logrados. Igualmente, constatar que, a pesar de los logros alcanzados en algunos derechos, aún no se ha logrado un avance sistemático e integral en el goce efectivo de todos los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado. La carga de demostrar que las condiciones que dieron lugar a la declaratoria del estado de cosas inconstitucional han sido superadas, recae sobre el gobierno nacional

ayuda humanitaria, retorno y reubicación; como requisito para el levantamiento del Estado de Cosas Inconstitucional.

Que, posteriormente, la Corte Constitucional ordenó en el numeral vigésimo tercero del Auto 383 de 20105, también de seguimiento a la Sentencia T-0256, a la entonces Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social «… el diseño y ejecución de un instrumento para los procesos de retorno, de acuerdo con las siguientes pautas: (i) Se deberán tener en cuenta las falencias institucionales y presupuestales identificadas en el presente auto, (ii) se deberán diseñar mecanismos idóneos y eficaces para garantizar el acompañamiento integral en el proceso de retorno, (iii) se deberán diseñar estrategias de coordinación y articulación entre los distintos niveles territoriales, que tengan en cuenta las necesidades, preocupaciones, intereses y la capacidad de las entidades territoriales».

Que, es así como la entonces Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, hoy PROSPERIDAD SOCIAL, diseñó y puso en marcha la Estrategia «Retornar es Vivir», siendo una estrategia del Gobierno Nacional encaminada a acompañar el regreso a su lugar de origen, de aquellos colombianos que sufrieron el desplazamiento forzado a causa de la violencia, brindando condiciones dignas, seguras y sostenibles.

Que, en virtud de lo anterior, en las mesas de retorno y la mesa nacional de estabilización socioeconómica se buscó acompañar integralmente los procesos de retorno priorizados, a través de la coordinación interna con los procesos misionales de Acción Social y las demás entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada del Nivel Nacional y Territorial. Lo anterior, con el fin de avanzar en la restitución de los derechos de la población desplazada, garantizando la no repetición y avanzando en la reparación de los hogares víctimas del desplazamiento.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 00985 del 21 de octubre de 2013 PROSPERIDAD SOCIAL reglamentó el programa Familias en Su Tierra – FEST, cuya naturaleza es constituirse como un «(…) esquema especial de acompañamiento de carácter temporal, a los hogares retornados o reubicados víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas, complementario a las competencias legales y reglamentarias asignadas en materia de retornos y reubicaciones a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientado a contribuir a la estabilización socioeconómica, goce efectivo de derechos y reparación colectiva y simbólica de los mismos.»

Que, para entonces, según lo previsto en el artículo 3° de la Resolución No. 00985 de 2013, el Programa, en aras de contribuir con la estabilización socioeconómica y el goce efectivo de los derechos de los hogares de la población sujeto de atención, definió como esquema especial actividades concertadas de acompañamiento integral a los hogares y sus comunidades y la entrega de incentivos condicionados, para estimular el retorno o la reubicación y su arraigo, a partir de la atención de las necesidades básicas de acceso a alimentos, reducción de las carencias básicas habitacionales, desarrollo de ideas productivas y promoviendo la reconstrucción del tejido social.

Que, desde entonces, el Programa avanza en la mejora continua para la atención integral a los hogares con experiencias de desplazamiento forzado, retorno o reubicación, mediante el desarrollo de actividades grupales e individuales por hogar, tendientes a potenciar sus capacidades de autogestión para avanzar en el proceso de satisfacción de necesidades y el goce efectivo de los derechos de retorno y reubicación,

---

5 Auto 383/10.Sentencia T-025/04, M.P Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. Señala que, persiste el estado de cosas inconstitucional, pues a pesar de los avances logrados, aún no se ha avanzado suficientemente en la corrección de las falencias de coordinación entre la Nación y las entidades territoriales que fueron señaladas en la sentencia T-025 de 2004, lo cual ha repercutido negativamente en el goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado

6 Sentencia T-025/04, M.P Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. Declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales

con la generación autónoma de ingresos, la producción de alimentos para autoconsumo y el mejoramiento de las condiciones de su vivienda.

Que, así las cosas, y como parte de la oferta estatal del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto interno armado, en situación de vulnerabilidad asociada a la pobreza, y dando cumplimiento a lo previsto en el «Procedimiento Esquemas Especiales de Acompañamiento familiar -EEAF» de la UARIV, el programa Familias en Su Tierra – FEST– hoy cuenta con una ruta integral que atiende los aspectos prioritarios como: alimentación, vivienda, generación autónoma de ingresos e integración local.

Que, de otra parte, resulta oportuno destacar que en el país ocurrieron dos (2) hechos trascendentales en el marco normativo e institucional referidos a la atención a las víctimas:

El primero (1°) de ellos fue la expedición de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, mediante la cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, acogiendo en su artículo 66 la obligación estatal de diseñar esquemas especiales de acompañamiento a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse.

Que, esta obligación se reglamenta en el Decreto 4800 de 2011 y específicamente en su Artículo 77, y ahora contenido en el Decreto 1084 de 2015 Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, donde se precisan los aspectos de atención prioritaria que deben contemplar estos esquemas: vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, así como la inclusión específica de acciones de carácter comunitario.

El segundo (2°) hecho relevante es la expedición del Decreto 4155 de 2011, mediante el cual se transformó la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, en el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se convierte en la entidad cabeza del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

Que, en este contexto, la estrategia «Retornar es Vivir» se transformó en el programa Familias en su Tierra – FEST, el cual hace parte del Grupo Interno de Trabajo de Intervenciones Rurales Integrales, el cual se constituye e implementa desde el año 2011 como un programa de atención integral para población víctima de desplazamiento, retornada o reubicada. Este programa, contribuye y fortalece las condiciones socio-económicas de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad, a nivel nacional, con enfoque de atención de manera prioritaria a hogares rurales que viven en las veredas y/o corregimientos de las zonas microfocalizadas sujeto de atención de la Entidad para una determinada vigencia, promoviendo proyectos productivos, acceso a alimentos para autoconsumo, mejoramiento de condiciones de habitabilidad y fortalecimiento del capital humano y social.

Que, el Programa FEST, como esquema especial de acompañamiento de tipo familiar que hace parte de la oferta de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de PROSPERIDAD SOCIAL, es una medida complementaria a las competencias legales y reglamentarias asignadas en materia de retornos y reubicaciones a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y a las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Que, de este modo, FEST se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 77 del Decreto 4800 de 2011 (reglamentario de la Ley 2421 de 2024), el cual, se retoma en el Decreto 1084 de 2015 Reglamentario del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación y en el CONPES 4031 de 2021; Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que entre sus objetivos contempla "mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado para lograr la estabilización socioeconómica y contribuir al goce efectivo de los derechos de esta población", cuyas acciones se encuentran enfocadas en entregar esquemas especiales de acompañamiento a hogares en el proceso de retorno y reubicación rural.

Que, En este sentido, el proceso de vinculación y atención a los hogares participantes del programa Familias en su Tierra – FEST, se ha realizado mediante dos (2) modelos de intervención, así:

Un primer (1°) modelo, el cual se implementó para las intervenciones realizadas en las vigencias 2011 a 2015 el cual brindó acompañamiento técnico y social en los componentes de acompañamiento social y comunitario, incentivos económicos condicionados compuesto por incentivo al retorno y reubicación (IRR), incentivo reducción de carencias básicas habitacionales (RCBH), incentivo de seguridad alimentaria (SA) y el incentivo de idea productiva (IP); y la realización de acciones de integración comunitaria y actos colectivos con enfoque reparador.

Un segundo (2°) modelo se implementó en el año 2016, con la intervención de 18.080 hogares, el cual tuvo en cuenta las recomendaciones de la evaluación de operaciones y resultados realizada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP al programa, y recoge las lecciones aprendidas durante las primeras intervenciones.

Que, en el marco de la intervención del programa Familias en su Tierra, para la vigencia 2026 se tiene previsto atender 5.900 hogares en treinta (30) municipios ubicados en seis (6) regiones definidas para este proceso, producto de la focalización realizada, donde se evidenció que en estos municipios se encuentran hogares que cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización para participar en el programa, priorizando la atención de hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados, que además se encuentran en situación de pobreza extrema. No obstante, la focalización puede estar sujeta a cambios, para lo cual, PROSPERIDAD SOCIAL justificará y documentará la definición de nuevos departamentos, municipios o cantidad de hogares.

Que, para la atención de los hogares durante la intervención de la vigencia 2026, el programa FEST desarrolla su ruta operativa iniciando con el alistamiento y la posterior implementación. Así pues, y en cuanto al alistamiento se refiere, éste se encuentra a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL y el Contratista Implementador.

Que, **PROSPERIDAD SOCIAL**, a partir de los datos de los potenciales hogares participantes adelanta las gestiones necesarias para consolidar y entregar al contratista implementador los listados por municipios y veredas focalizadas. A su vez, el implementador adelanta gestiones administrativas y técnicas necesarias para seleccionar y contratar al equipo técnico nacional y territorial, de acuerdo con los perfiles del Anexo Técnico, y posteriormente, en articulación con PROSPERIDAD SOCIAL adelanta las gestiones para realizar la transferencia de capacidades al equipo técnico contratado.

Que, por su parte, la implementación estará a cargo del contratista implementador, responsable de adelantar el proceso de vinculación y caracterización de los potenciales hogares participantes y realizar el acompañamiento técnico y social a los hogares vinculados, a través del desarrollo de encuentros, visitas y jornadas de integración comunitaria, mediante el cual se realiza el acompañamiento integral previsto, así como la realización de las mesas de articulación municipal, comités de control social, mercados en su tierra/feria agroalimentaria y demás gestiones orientadas a la participación ciudadana, la articulación y al fortalecimiento de capacidades de los hogares vinculados.

Que, aunado a lo anterior, como parte de la implementación, el Programa ha definido incentivos condicionados por componente, que pueden ser en especie o en efectivo y actividades de seguimiento al uso de dichos recursos. Estas acciones están orientadas a apoyar la adecuada implementación de las temáticas abordadas en los encuentros, las visitas y la integración comunitaria.

Que, a continuación, se enuncian los componentes del programa FEST:

- Componente Cosechando Mi Huerta (CMH): Busca implementar unidades de producción para autoconsumo - UPA, mediante la entrega de insumos, la instalación de capacidades para el manejo de las unidades y la promoción de estilos de vida saludables, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria de los hogares participantes del programa FEST.

- Componente Vivir mi Casa (VMC): Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población víctima de desplazamiento atendidos por el Programa, por medio de la realización de mejoramientos locativos y/o dotación de muebles, enseres o equipos de línea blanca.

- Componente Produciendo para mi Hogar (PPH): Apoyar la implementación o fortalecimiento de proyectos productivos, para mejorar las condiciones de vida de los hogares participantes del programa Familias en su Tierra.

- Componente Fortalecimiento Social y Comunitario (FSC): Brinda elementos que favorecen el arraigo y la resiliencia mediante la reconstrucción del tejido social y la integración comunitaria entre los hogares participantes FEST y los hogares No FEST (hogares de la comunidad que no se encuentran vinculados al programa).

Que, las actividades del componente se desarrollan de manera transversal dentro de la ruta operativa del Programa, contribuyendo a la articulación de los cuatro (4) componentes, toda vez que con el fortalecimiento de las habilidades para la vida se potencian las capacidades del hogar en relación con las acciones que les permiten mejorar el acceso a alimentos, sus condiciones de habitabilidad y generación de ingresos.

ANTECEDENTES DE LA ESTRATEGIA HAMBRE CERO

Que, la Estrategia de Hambre Cero se inscribe en un esfuerzo global por erradicar la inseguridad alimentaria, un desafío apremiante reconocido por las Naciones Unidas a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (ODS 2). Colombia, a pesar de ser clasificada como un país de renta media alta, enfrenta persistentes problemas de inseguridad alimentaria que afectan a una porción significativa de su población.

Que, en el marco del artículo 11 numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual estableció "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre", por lo cual exhorta a los Estados a adoptar medidas para "Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos" y "Asegurar una distribución equitativa de los alimentos". En virtud de ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como aquel que "se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

Que, el Derecho Humano a la Alimentación comprende: (i) La disponibilidad de los alimentos en cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios; (ii) La accesibilidad física y económica a los alimentos; (iii) La adecuación, que implica que los alimentos satisfagan las necesidades alimentarias, no tengan sustancias nocivas, y sean aceptables culturalmente, (iv) La sostenibilidad, referida a la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos para las generaciones presentes y futuras.

Que, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación, el Estado debe fomentar la seguridad alimentaria y nutricional -SAN, la soberanía alimentaria y las autonomías alimentarias, apoyar sistemas alimentarios sostenibles y de recuperación de los ecosistemas, promover la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), el conocimiento y las habilidades tradicionales, los circuitos cortos de comercialización, el comercio justo, las compras locales de alimentos, el acceso sostenible al agua para consumo humano y la producción de alimentos, los procesos educativos en hábitos y estilos de vida saludables, y el acompañamiento integral a la población para erradicar situaciones de hambre, malnutrición y mortalidad asociada a desnutrición.

Que, en el año 2016 y con la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP se reconoce la necesidad del establecimiento del Sistema Nacional para la Garantía del Derecho a la Alimentación y el Plan Nacional Rural para la Garantía del Derecho a la Alimentación.

Que, conforme al Acuerdo de Paz del 2016, el punto 1, establece la "Reforma Rural Integral", que además de contribuir a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad, creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, dentro de sus principios contempla el Derecho a la Alimentación, con lo cual orienta a la Política de Desarrollo Agrario Integral para asegurar progresivamente que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada, y que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles.

Que, en este sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se plantea como uno de los ejes de transformación del Plan, el Derecho Humano a la Alimentación, el cual busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de aumentar la oferta institucional en materia de acceso económico y físico a los alimentos, en especial para la población pobre, pobre extrema y vulnerable. Lo cual conlleva a que desde PROSPERIDAD SOCIAL se formule el proyecto "Implementación de la estrategia "Hambre CERO" para apoyar la accesibilidad a los alimentos de población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad- FIP Nacional".

Que, para dar respuesta al primer (1°) objetivo del proyecto, incrementar el acceso físico y económico a los alimentos en el hogar en cantidad y calidad, se ha llevado a cabo una intervención 2024-2025 y se continua en implementación la intervención 2025-2026 en el marco de la modalidad de paquetes de alimentos.

Que, el presente proceso contractual, responde al segundo (2°) objetivo de la ficha, para favorecer la participación de los productores y comercializadores locales en redes de provisión de alimentos, a través de desarrollo de dos (2) productos denominados (i) "Servicio de apoyo para el fortalecimiento de unidades productivas colectivas para la generación de ingresos" y (ii) "Servicios de asistencia técnica".

Que, el primer producto consta de tres (3) actividades:

La primera (1°), es la caracterización y vinculación.

La segunda (2°), es la entrega de recursos como oportunidad para la acumulación de capital de trabajo, la cual es una transferencia de recursos en especie a los beneficiarios o a las organizaciones para que puedan:

- Dotar muebles, enseres y equipos necesarios.
- Incrementar su capital de trabajo.
- Mejorar inventarios.
- Comprar insumos iniciales.
- Fortalecer su capacidad de operación y sostenibilidad.

Que, en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL**, estas entregas buscan que las unidades productivas o comunitarias propendan por tener ingresos propios, mejoren su capacidad de abastecimiento, consoliden procesos organizativos y administrativos, así como cubrir otros gastos, verbigracia compra de alimentos, transporte, almacenamiento y logística. Esto impulsa la autonomía económica y fortalece el tejido social.

La tercera (3°), la entrega de recursos en especie para la adquisición y comercialización de alimentos en las Unidades de Mercado. Lo cual apunta, a la compra directa a productores locales según lineamiento normativo, reducción de intermediarios, garantía de calidad y frescura de los alimentos, la organización comunitaria y la dinamización de la economía local, que conlleva indudablemente a la seguridad alimentaria.

Que, el segundo (2°) producto consta de las siguientes actividades:

La primera (1°), el seguimiento, monitoreo y/o evaluación de la estrategia implementada.

La segunda (2°), el fortalecimiento de los conocimientos relacionados con mercado, asociatividad, educación financiera y manejo de los alimentos y el fortalecimiento a los circuitos cortos de comercialización.

Que, de acuerdo con las metas establecidas para la presente vigencia, se atenderán 29 Unidades de Mercado, de asociaciones y/u organizaciones legalmente constituidas de productores, transformadores y/o comercializadores de alimentos, las cuales se ubican en tres (3) entidades territoriales de mayor densidad poblacional. En respuesta a los principios de economía, eficacia y eficiencia, las 29 Unidades de Mercado serán intervenidas a través de un solo proceso contractual.

Que, todo lo anterior garantiza el Derecho Humano a la alimentación y el fortalecimiento de unidades productivas al ser ejes complementarios en las intervenciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, orientadas a la superación de la pobreza y la garantía de derechos fundamentales. Así mismo, propicia la seguridad alimentaria como un eje central de las intervenciones de Prosperidad Social y los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026.

DIRECCIÓN DE ECONOMIA POPULAR

Que, la Dirección de Economía Popular lidera el proyecto de inversión "GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS EP", identificado con el código BPIN 202400000000182.

Que, este proyecto tiene como objetivo general: "Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular; sujetos de atención por parte del sector la inclusión social y la reconciliación".

Que, en concordancia con lo anterior, se definió como problema central la "Alta vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios sujetos de atención del sector de la inclusión social y la reconciliación, pertenecientes a la Economía Popular". A continuación, se detallan las causas detectadas y los objetivos específicos diseñados para contrarrestarlas:

Causa relacionada	Objetivo especifico
Causa directa 2 Limitada visión y desarrollo empresarial por parte de las unidades de economía popular.	Proporcionar servicios para el fortalecimiento de la unidad productiva y su desarrollo empresarial.
Causa indirecta 2.1 Bajo conocimiento y acceso a mecanismos formales de mitigación de riesgos de morbi- mortalidad y de seguridad y salud en el trabajo.	Implementar estrategias de mitigación de factores de riesgo asociados a morbi-mortalidad y de seguridad y salud en el trabajo.
Causa directa 3 Limitado acceso a capital de trabajo	Ampliar el acceso a capital de trabajo.
Causa indirecta 3.1 Baja capacidad de ahorro para invertir en la actividad económica.	Apoyar la capitalización de las PFM* - EP para el crecimiento y/o dinamización económica
Causa indirecta 3.2 Limitado o nulo acceso al mercado financiero.	Fomentar el acceso al mercado financiero y productivo de la economía popular.
Causa directa 4 Baja integración de las unidades productivas en las cadenas de producción y comercialización.	Ampliar la integración de las unidades productivas en las cadenas de producción y comercialización.
Causa indirecta 4.2 Ausencia de mecanismos para la reducción de costos en la proveeduría de	Promover mecanismos para la reducción de costos en la proveeduría de insumos.

Causa relacionada	Objetivo especifico
insumos.	
Causa directa 5 Limitada oferta institucional que promueva la innovación social, a partir de métodos y espacios participativos, co-creación y comercialización para el desarrollo social, económico y empresarial sostenible.	Promover la oferta institucional para la innovación social de métodos y espacios participativos, co-ccreación y comercialización para el desarrollo social, económico y empresarial sostenible.
Causa indirecta 5.2 Débil articulación de la oferta institucional innovadora y sostenible para el fortalecimiento de la EP en el territorio.	Fortalecer la oferta diversificada y articulada de estrategias y alternativas innovadoras y sostenibles por parte de las entidades territoriales, sector privado y los actores de la EP.

Que, a través de la presente contratación, la Dirección de Economía Popular busca contribuir a la mitigación de las limitaciones estructurales que restringen el desarrollo de las unidades económicas de baja escala en los territorios. El enfoque principal no es la provisión de elementos aislados, sino la consolidación de un entorno productivo robusto mediante el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica. A través de la adecuación y optimización de Centros de Agrogestión, se busca dotar a las comunidades de espacios dignos y técnicamente aptos para la transformación y agregación de valor. Este fortalecimiento de los medios de producción permite que las iniciativas locales superen la etapa de subsistencia y se conviertan en motores de desarrollo autónomos, garantizando que los activos transferidos funcionen como palancas de estabilidad y crecimiento a largo plazo.

Que, asimismo, la gestión de la Dirección se orienta a solventar la desconexión histórica entre los productores de la economía popular y los circuitos de valor formal. La contratación permitirá implementar estrategias de acompañamiento técnico para la estandarización de procesos y la mejora de la competitividad territorial, facilitando el tránsito hacia modelos de asociación más sólidos. Al robustecer la base operativa de estas unidades, se busca eliminar las barreras de entrada a mercados más justos y reducir la vulnerabilidad económica de los participantes. De esta manera, el proceso contractual se justifica como una inversión estratégica para la sostenibilidad, donde el fortalecimiento de las capacidades operativas y la creación de redes de comercialización directa aseguran la permanencia de las unidades productivas en el tejido económico regional, promoviendo la justicia social y la autonomía financiera.

DIRECCION DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Que, la ejecución de las acciones contempladas en el presente proceso de contratación se encuentra amparada técnica y presupuestalmente por los siguientes proyectos de inversión, los cuales integran la ruta de atención integral de la entidad:

- BPIN 202300000000004: Fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza y vulnerabilidad hacia la movilidad social nacional. Este proyecto sustenta las actividades de acompañamiento territorial y el desarrollo de metodologías para la superación de privaciones básicas.

- BPIN 202300000000204: Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional.

Que, en primer lugar, la ficha del proyecto BPIN 202300000000004 – Movilidad Social (DAFC) tiene como propósito fortalecer, mediante el acompañamiento familiar y comunitario, las capacidades de los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, con el fin de favorecer su movilidad social. Esto se logra a través de procesos orientados al fortalecimiento de la capacidad de agenciamiento de los recursos y oportunidades disponibles para los hogares en pobreza extrema; la pertinencia de la oferta institucional dirigida a las necesidades de la población en pobreza y vulnerabilidad; la generación de mayores oportunidades de acceso a oferta social y productiva, pertinente para la atención de esta

población; y el fortalecimiento de la capacidad técnica institucional para el diseño de oferta adecuada, con enfoque diferencial en los territorios.

Que, para ello, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario despliega un proceso progresivo que inicia con etapas de alistamiento, identificación y caracterización de los hogares y de sus unidades productivas. Posteriormente, se desarrollan acciones de agenciamiento familiar y comunitario, reconocimiento de capacidades, articulación con la oferta social y el fomento y fortalecimiento de procesos asociativos. En este marco, la ficha promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, organizativas y productivas, así como la vinculación de los participantes a oportunidades que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, en segundo lugar, la ficha de proyecto BPIN 202300000000204- BPIN 202300000000204: Implementación de Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional, identifica como problemática estructural la persistencia de condiciones asociadas a la pobreza monetaria y multidimensional, derivadas, entre otras causas, de la deficiencia en capacidades, habilidades y competencias socioemocionales y laborales; el bajo nivel de educación no formal; y la debilidad de las redes sociales y comunitarias.

Que, en consecuencia, el proyecto financia de manera complementaria el fortalecimiento de competencias asociativas, las cuales se desarrollarán a través del Diplomado "Economías para la Vida", con el fin de garantizar la integralidad entre el apoyo económico brindado y la formación de capital humano.

Que, lo anterior tiene como fundamento legal, artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación de Prosperidad Social, estableciendo que dicho sistema contará con un acompañamiento orientado a:

- Promover el fortalecimiento de capacidades.
- Facilitar el acceso prioritario a la oferta social del Estado.
- Apoyar el trabajo comunitario conforme a las necesidades de los participantes.

Que, en desarrollo de lo anterior, los programas de transferencias monetarias, reglamentados mediante las Resoluciones 079 de 2024 y 0137 de 2024 respectivamente, incorporan componentes sociales y comunitarios dirigidos al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, la asociatividad, la participación ciudadana y la movilidad social.

Que, en ese marco competencial, el diplomado "Economías para la vida" se estructuró para dar cumplimiento al mandato legal del acompañamiento en el Sistema de Transferencias.

Que, en el árbol de objetivos del proyecto se estableció como propósito "Promover el fortalecimiento de capacidades, habilidades y competencias laborales, así como la participación ciudadana", incluyendo dentro de sus actividades el desarrollo de acciones para fortalecer competencias y habilidades blandas de la población sujeto de atención.

Que, el Diplomado "Economías para la Vida" se constituye, entonces, en el mecanismo técnico-operativo para materializar dicha actividad dentro del producto 2: Servicio de asistencia técnica – componente social y comunitario.

Finalidad del Diplomado "Economías para la Vida"

Que, el Diplomado tiene como finalidad fortalecer la autosostenibilidad económica, la integración asociativa, la inclusión social y la participación territorial de la población beneficiaria de los programas de transferencias monetarias, mediante un proceso formativo estructurado en cuatro ejes:

- Fortalecimiento de competencias socioemocionales.
- Fortalecimiento de capacidades productivas, técnicas y organizativas.

- Fortalecimiento de capacidades para la asociatividad solidaria y el trabajo en red.
- Fortalecimiento de capacidades para la lectura del contexto, planificación participativa e incidencia territorial.

Justificación técnica de la contratación

La implementación del Diplomado exige:

- Diseño pedagógico estructurado.
- Operación logística nacional y territorial.
- Soporte tecnológico en plataforma virtual.
- Acompañamiento metodológico especializado.
- Coordinación simultánea de encuentros presenciales y virtuales.
- Sistematización y reporte de información.

Que, la entidad no cuenta con capacidad instalada suficiente para desarrollar integralmente estos componentes a nivel nacional dentro de los tiempos programados y con el alcance previsto.

Que, en consecuencia, resulta necesario contratar la prestación de servicios especializados que permitan ejecutar el Diplomado conforme a los lineamientos técnicos definidos por la DAFC, garantizando:

- Cumplimiento de metas del proyecto de inversión.
- Eficiencia en el uso de recursos públicos.
- Trazabilidad técnica y financiera.
- Cobertura territorial efectiva.

Estandarización metodológica

Coherencia con la planeación y sostenibilidad presupuestal

La financiación del Diplomado se enmarca en los objetivos de los proyectos de inversión, proyecto BPIN 202300000000204 y BPIN 202300000000004. La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, en el marco de la operación de las distintas dependencias participantes en el presente proceso de contratación, durante la vigencia 2026 se proyecta adelantar un proceso contractual con el fin de seleccionar al contratista que ejecute la implementación de la Intervención de Regiones, orientada a la: i) población víctima del desplazamiento forzado que ha sido reubicada o retornada, ii) Población en condición de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, iii) Asociaciones y/u organizaciones legalmente constituidas de productores, transformadores y/o comercializadores de alimentos.

Que, el régimen contractual aplicable para dicho proceso contractual corresponde al Fondo de Inversión para la Paz – FIP, creado por la Ley 487 de 1998, la contratación estará regida por las normas del derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1813 de 2000 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad, los cuales se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Que, en materia contractual, está previsto que los CONTRATOS que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos, se regirán por las reglas del derecho privado.

Que, siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000 reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los CONTRATOS que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas de derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los CONTRATOS.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, indica que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, contempla el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que, ahora bien, atendiendo la finalidad de los Contratos establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, con el presente Contrato se determinan compromisos recíprocos dirigidos al cumplimiento de un fin común en torno al cual las entidades se asocian.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Manual de Contratación y Supervisión establece en el LIBRO III "DE LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ", en su numeral 3.1.7 "DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" reza lo siguiente:

> *"Los parámetros y requerimientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en las invitaciones a presentar propuestas u ofertas, no constituirán jurídicamente una oferta en los términos del Código de Comercio; por el contrario, constituyen una convocatoria o invitación a los interesados a presentar ofertas ante la Entidad. En ese sentido, en virtud de la invitación a ofertar PROSPERIDAD SOCIAL – FIP no adquiere compromiso u obligación alguna de continuar con el procedimiento de selección del contratista, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato, siendo procedente su terminación en cualquier etapa en la que se encuentre el procedimiento precontractual sin aceptar oferta alguna. Sin embargo, en aplicación del Código de Comercio, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP se reserva la facultad de seleccionar o no alguna de las propuestas allegadas y en tal virtud, el término previsto para la selección del contratista será el establecido en el respectivo cronograma del proceso que se adelante. Así mismo y en caso de considerarlo necesario, podrá suspender o dar por terminado en forma motivada el proceso de selección que se adelante, en cualquier etapa, para lo cual deberá realizarse la respectiva publicidad en la página web de la Entidad."*

Que, acto seguido en el LIBRO III "DE LA CONTRATACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ", CAPITULO II "MODALIDADES DE SELECCIÓN", en su numeral 3.2.1 "INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA" se establece lo siguiente:

> "La invitación de mayor cuantía es la modalidad de selección para que de manera pública y en igualdad de condiciones, Prosperidad Social escoja la oferta más favorable; es la regla general para la escogencia de contratistas y se adelantará cuando el presupuesto oficial estimado sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando Prosperidad Social lo considere pertinente atendiendo a las características y particularidades propias del objeto a contratar.

(…)"

Que, de otro lado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en su título II, hace referencia a las disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos de entidades estatales con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señalando que en desarrollo de la actividad contractual se deberán aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a su vez indica que estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, independientemente de la modalidad de contratación que se adelante.

Que, es pertinente señalar que, en el año inmediatamente anterior, se suscribió el Convenio 644-FIP-2025 con el Aliado Estratégico ALDESARROLLO, cuyo objeto fue la prestación de servicios de asistencia técnica y fortalecimiento productivo; no obstante, dicho instrumento presentaba una marcada delimitación programática y territorial. A diferencia del requerimiento actual, aquel compromiso no incorporaba los ejes transversales de la Dirección de Soberanía Alimentaria, tales como las estrategias de 'Hambre Cero' y 'Familias en su Tierra'. Por tanto, la presente contratación constituye una evolución del modelo de intervención, diseñada para subsanar los vacíos de integralidad y alcance geográfico identificados en el antecedente administrativo citado.

Que, en cuanto a la población víctima del desplazamiento forzado que ha sido reubicada o retornada, los recursos destinados a esta contratación provienen del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, y que su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines misionales del Programa FEST, el cual atiende a sujetos de especial protección constitucional. La población beneficiaria de este programa, conforme a lo establecido en el Decreto 1066 de 2015, son sujetos de especial de protección, a los cuales se les busca contribuir, a través de la ejecución de medidas complementarias, las cuales tienen por finalidad hacer cesar o mitigar la vulneración de los Derechos Humanos en la condición de desplazamiento forzado a la que han sido sometidas.

Que, finalmente, se aclara que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de la Entidad y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2026, con recursos de inversión.

Que, el presupuesto oficial total estimado para la presente contratación es hasta por la suma de El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($143.715.742.476)** incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes de acuerdo con lo siguiente:

No. de Lote	Región	Valor
1	Región Amazonía	$6.399.800.544,00
2	Región Bogotá	$6.006.215.576,00
3	Región Caribe	$28.818.835.846,00
4	Región Centro Sur	$23.674.546.102,00
5	Región Llanos Orientales y Orinoquía	$11.076.886.065,00
6	Región Nororiente	$25.506.186.524,00
7	Región Occidente	$24.012.635.181,00
8	Región Pacifico	$18.220.636.638,00
Valor Total		**$143.715.742.476,00**

Que, el valor del presupuesto oficial se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación, expedido por la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
6626 del 07 de febrero de 2026	C-4103-1500-29-20101B-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA	$ 4.000.000.000,00

		POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD HACIA LA MOVILIDAD SOCIAL NACIONAL	
	C-4103-1500-32-20101A-4103076-0	C-4103-1500-32-20101A-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - EN EL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL	$ 1.000.000.000,00
7026 del 07 de febrero de 2026	C-4103-1500-38-30205B-4103058-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "HAMBRE CERO" PARA APOYAR LA ACCESIBILIDAD A LOS ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE	$ 1.690.355.725,00
7226 del 07 de febrero de 2026	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDIC	$ 22.127.417.365,00
	C-4103-1500-34-20101I-4103055-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FOR	$ 32.821.521.652,00
	C-4103-1500-34-20101I-4103062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FÍSICAS O DOTACIÓN DE VIVIENDA DE HOGARES VULNERABLES RURALES – IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZAD	$ 13.137.968.933,00
	C-4103-1500-34-20101I-4103073-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - PARA EL AUTOCONSUMO DE LOS HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADO.	$ 11.798.137.908,00
	C-4103-1500-34-20101I-4103078-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS	$ 20.542.399.357,00

		- IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIO	
6726 del 07 de febrero de 2026	C-4103-1500-37-20307A-4103073-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPUL	$ 11.214.000.000,00
	C-4103-1500-37-20307A-4103077-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y	$ 1.254.000.000,00
	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA E	$ 85.069.387.658,00
	C-4103-1500-37-20307A-4103081-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA ECONOMÍA POPUL	$ 1.067.000.000,00
	C-4103-1500-37-20307A-4103082-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASESORÍA PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA - GENIOS DE LA	$ 9.220.000.000,00
	T O T A L		**$214.942.188.598**

Que, el proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en Sesión No. 15 llevada a cabo el 14 de abril de 2026.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad y el presupuesto oficial estimado para el proceso, el procedimiento de contratación a aplicar es el de mayor cuantía; el cual es la modalidad de

selección para que de manera pública y en igualdad de condiciones, Prosperidad Social escoja la oferta más favorable; es la regla general para la escogencia de contratistas y se adelantará cuando el presupuesto oficial estimado sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando Prosperidad Social lo considere pertinente atendiendo a las características y particularidades propias del objeto a contratar.

Que, el 16 de abril de 2026, la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó el proyecto de invitación pública IMYC 04 FIP de 2026, sus formatos y anexos, el análisis del sector y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad.

Que, durante el plazo para presentar observaciones al proyecto de invitación pública IMYC 04 FIP de 2026 la entidad recibió observaciones por parte de distintos interesados, las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas mediante plataforma SECOP II el 24 de abril de 2026.

Que, el 24 de abril de 2026, en cumplimiento del cronograma del proceso de selección se publicó en la plataforma SECOP II la invitación definitiva del proceso de invitación pública IMYC 04 FIP de 2026.

Que, durante el plazo para presentar observaciones a la invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 la entidad recibió observaciones por parte de distintos interesados, las cuales fueron contestadas y debidamente publicadas mediante plataforma SECOP II el 29 de abril de 2026.

Que, mediante adenda No. 1 del 29 de abril de 2026 y con ocasión a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al documento de invitación definitiva se modificó el numeral 9.2. denominado «EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE. PUNTAJE MÁXIMO: TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (39.75)».

Que, mediante adenda No. 2 del 04 de mayo de 2026 se modificó la nota 3 del acápite denominado "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA" del numeral 8.3.1. del documento de invitación definitiva y se modificó el cronograma del proceso de selección.

Que, mediante adenda No. 3 del 06 de mayo de 2026 se modificaron los formatos de oferta económica, así como los distintos apartes del documento de invitación definitiva con relación al presupuesto oficial de cada lote, y, en consecuencia, se modificaron los literales c) y d) de CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO, del numeral 8.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE) para los lotes 3 a 8, así como el cronograma del proceso de selección.

Que, mediante adenda 4 del 12 de mayo de 2026, se modificó el cronograma del proceso de selección de invitación pública IMYC 04 FIP de 2026.

Que, el 19 de mayo de 2026 se dio el cierre del proceso de invitación de mayor cuantía No. 04 FIP de 2026, registrando la plataforma transaccional del SECOP II un total de 77 ofertas.

Que, mediante adenda 5 del 25 de mayo de 2026, se modificó el cronograma del proceso, dado el volumen de las ofertas recibidas para el presente proceso de selección con el fin de ampliar el término de publicación del informe de evaluación de las propuestas.

Que, mediante adenda 6 del 27 de mayo de 2026, se modificó el cronograma del proceso, dado que la plataforma transaccional del SECOP II se encontraría en mantenimiento desde el jueves 28 de mayo de 2026 a partir de las 10:00 p.m. hasta el 01 de junio de 2026 a las 8:00 a.m. de conformidad con lo informado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, el 01 de junio de 2026 se publicó a través de la plataforma transaccional del SECOP II el informe de evaluación, con el siguiente resultado:

LOTE No. 1 – Región Amazonía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	NU3	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	CORPORACIÓN SELVA HÚMEDA ONG	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
4	CONSORCIO AMAZONIA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
5	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO Y EQUIDAD - LOTE 1	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

LOTENO No. 2 – Región Bogotá:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACIÓN ALAS A LA LIBERTAD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO SOCIAL T&G 2026	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO PS BOGOTA 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO TERRITORIOS PRODCUTIVOS L2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	PW QHSE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO RUTA FORTALECIMIENTO BOGOTÁ	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	UNIÓN TEMPORAL SEMBRANDO PROSPERIDAD	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	BD Guidance	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	FODESEP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 3 – Región Caribe:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO CARIBE PRODUCTIVO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL SEMILLAS DEL CAMBIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO UNION CARIBE8	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	UT ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	UNIÓN TEMPORAL PAZ SOCIAL 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	UT ECONOMIA SOLIDARIA ZCAR	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	FUNDACION FUNDALIANZA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	UT FORTALECIENDO COMUNIDADES 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	UT ASOFUTURO CARIBE 2026	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
13	AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	UNIÓN TEMPORAL FISP COSTA CARIBE	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
15	UT RUTA SOLIDARIA Y PRODUCTIVA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	FUCOLPROG	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD ALFA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT UNCLUSIÓN PRODUCTIVA 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 4 – Región Centro Sur:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO SOCIAL Y PRODUCTIVO 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL TERRITORIOS SOLIDARIOS Y DIGNOS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA TERRITORIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CORPROGRESO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO AGRO-PAZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	CONSORCIO TEJIDO SOCIAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 5 – Región Llanos Orientales y Orinoquía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO FUNDEPRO ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ALTINAD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO ORINOCO 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	UT TERRITORIOS CON PROSPERIDAD 2.6	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 6 – Región Nororiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL FUNDATER RED SOCIAL ACTIVA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT CORSOC-BUSINESS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL FUTURO SOCIAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 7 – Región Occidente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO INCLUSION SOCIAL LOTE 7	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO INGEASMETCO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO CDP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UT DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UT PROSPERIDAD 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	UT VISIÓN QS DPS 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	UT ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SECTORIAL ODS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	UT TERRITORIOS DE PAZ 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

LOTE No. 8 – Región Pacífico:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACOBA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL PACIFICO SOCIAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CORPOLIDERAZGO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CORPORACION CODES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	ASOCOLCAMD	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	UNION TEMPORAL PACIFICO PRODUCTIVO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	FUNCUAMAR	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UT TERRITORIO VIVO PACÍFICO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
11	UT FEST PACIFICO 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado se presentaron observaciones y/o subsanaciones por parte de los distintos oferentes.

Que, mediante adenda No. 7 del 03 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso teniendo en cuenta el volumen de las subsanaciones allegadas.

Que, mediante adenda No. 8 del 09 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso con el fin de hacer un alcance a las evaluaciones del lote No. 1 y 8.

Que, mediante publicación del 09 de junio de 2026 a través de la plataforma transaccional del SECOP II **PROSPERIDAD SOCIAL** dio traslado **ÚNICAMENTE** a los proponentes CORPORACIÓN LIDERAZGO UNIVERSAL – CORPOLIDERAZGO del Lote No. 8 – Pacífico y CORPORACIÓN SELVA HUMEDA O.N.G. del Lote No. 1 - Amazonía.

Que, el 11 de junio de 2026 a través de la plataforma transaccional del SECOP II se publicó la actualización al informe de evaluación, con el siguiente resultado:

LOTE No. 1 – Región Amazonía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	NU3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CORPORACIÓN SELVA HÚMEDA ONG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO AMAZONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO Y EQUIDAD - LOTE 1	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTENO No. 2 – Región Bogotá:

Continuación del acto contractual No. 04 «Por medio del cual se adjudica la Invitación de Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACIÓN ALAS A LA LIBERTAD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO SOCIAL T&G 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO PS BOGOTA 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	CONSORCIO TERRITORIOS PRODCUTIVOS L2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	PW QHSE SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	CONSORCIO RUTA FORTALECIMIENTO BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UNIÓN TEMPORAL SEMBRANDO PROSPERIDAD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	BD Guidance	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	FODESEP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE No. 3 – Región Caribe:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO CARIBE PRODUCTIVO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	UNIÓN TEMPORAL SEMILLAS DEL CAMBIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO UNION CARIBE8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	UNIÓN TEMPORAL PAZ SOCIAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT ECONOMIA SOLIDARIA ZCAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	FUNDACION FUNDALIANZA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	UT FORTALECIENDO COMUNIDADES 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	UT ASOFUTURO CARIBE 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
13	AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	UNIÓN TEMPORAL FISP COSTA CARIBE	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
15	UT RUTA SOLIDARIA Y PRODUCTIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	FUCOLPROG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD ALFA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT UNCLUSIÓN PRODUCTIVA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 4 – Región Centro Sur:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO SOCIAL Y PRODUCTIVO 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL TERRITORIOS SOLIDARIOS Y DIGNOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA TERRITORIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CORPROGRESO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO AGRO-PAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO TEJIDO SOCIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 5 – Región Llanos Orientales y Orinoquía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO FUNDEPRO ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ALTINAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO ORINOCO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT TERRITORIOS CON PROSPERIDAD 2.6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 6 – Región Nororiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL FUNDATER RED SOCIAL ACTIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UT CORSOC-BUSINESS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	UNIÓN TEMPORAL FUTURO SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Continuación del acto contractual No. 04 «Por medio del cual se adjudica la Invitación de Mayor Cuantía No. IMYC 04 FIP de 2026»

LOTE No. 7 – Región Occidente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO INCLUSION SOCIAL LOTE 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO INGEASMETCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO CDP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UT DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT PROSPERIDAD 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT VISIÓN QS DPS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO SECTORIAL ODS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	UT TERRITORIOS DE PAZ 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 8 – Región Pacífico:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNDACOBA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL PACIFICO SOCIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CORPOLIDERAZGO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CORPORACION CODES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	ASOCOLCAMD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	UNION TEMPORAL PACIFICO PRODUCTIVO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	FUNCUAMAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT TERRITORIO VIVO PACÍFICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	UT FEST PACIFICO 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

PONDERABLES:

	Proponente	Lote	Puntaje evaluación económica	Puntaje de experiencia específica, protección a la industria nacional y emprendimiento y/o empresas de mujeres.	Puntaje total
1.2	NU3	1	49,76345709	49,75	99,51345709
1.3	CORPORACION SELVA HUMEDA O.N.G	1	49,76666601	20	69,76666601
1.4	CONSORCIO AMAZONIA	1	49,76024818	10	59,76024818
2.2	INCAP	2	49,83498149	50	99,83498149
2.3	CONSORCIO SOCIAL T&G 2026	2	49,33792158	50	99,33792158
2.5	CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2	2	49,84160669	40,25	90,09160669
2.7	CONSORCIO RUTA FORTALECIMIENTO BOGOTÁ	2	49,03988029	50	99,03988029
2.9	BD GUIDANCE SAS BIC	2	49,13125381	50	99,13125381
2.10	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP	2	49,83500326	0	49,83500326
3.2	UNIÓN TEMPORAL SEMILLAS DEL CAMBIO	3	49,56259024	49,75	99,31259024
3.3	CONSORCIO UNION CARIBE8	3	49,86574798	49,75	99,61574798
3.4	UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR 2026	3	49,72264228	50,00	99,72264228
3.5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	3	49,66104589	49,75	99,41104589
3.7	UNIÓN TEMPORAL PAZ SOCIAL 2026	3	49,34838284	50,00	99,34838284
3.8	UNIÓN TEMPORAL ECONOMIA SOLIDARIA ZCAR	3	49,97295912	49,75	99,72295912
3.9	FUNDACIÓN FUNDALIANZA	3	49,79304969	49,75	99,54304969
3.11	Consorcio Tejido Productivo DPS 2026	3	49,91413594	50	99,91413594
3.12	UNIÓN TEMPORAL ASOFUTURO CARIBE 2026	3	49,5660214	50	99,5660214
3.13	ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGROECOLÓGICOS AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA	3	49,40940351	39,75	89,15940351
3.15	UT RUTA SOLIDARIA Y PRODUCTIVA	3	49,61352415	49,75	99,36352415
3.16	FUNDACIÓN FUCOLPROG	3	49,33137767	40,00	89,33137767

3.18	UNION TEMPORAL INCLUSION PRODUCTIVA 2026	3	49,93733724	49,75	99,68733724
4.2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET	4	49,43919656	49,75	99,18919656
4.3	UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026	4	49,90588359	50	99,90588359
4.4	UNIÓN TEMPORAL TERRITORIOS SOLIDARIOS Y DIGNOS	4	49,60150965	49,75	99,35150965
4.6	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGRESO	4	49,86868703	40,25	90,11868703
4.7	CONSORCIO AGRO-PAZ	4	49,67074876	30	79,67074876
5.1	CONSORCIO FUNDEPRO ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD	5	49,82292367	49,75	99,57292367
5.2	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	5	49,62840606	49,75	99,37840606
5.3	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - ASOINAD	5	49,57900405	49,75	99,32900405
5.4	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA	5	49,8074494	50	99,8074494
5.5	CONSORCIO ORINOCO 2026	5	49,58625437	49,75	99,33625437
5.6	UT TERRITORIOS CON PROSPERIDAD 2.6	5	49,63817522	50	99,63817522
6.1	CONSORCIO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	6	49,77785249	30	79,77785249
6.2	UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES - ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL	6	49,61693505	50	99,61693505
6.3	CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	6	49,72283779	50	99,72283779
6.4	UNION TEMPORAL FUNDATER RED SOCIAL ACTIVA	6	49,49773834	40	89,49773834
6.6	UNION TEMPORAL FUTURO SOCIAL	6	49,37558969	50	99,37558969
7.1	CONSORCIO INCLUSION SOCIAL LOTE 7	7	49,76540742	30	79,76540742
7.2	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	7	47,74627019	49,75	97,49627019
7.3	CONSORCIO INGEASMETCO	7	49,67189165	50	99,67189165
7.4	CONSORCIO DESARROLLO PROSPERO	7	49,36582482	50	99,36582482
7.5	UNION TEMPORAL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	7	49,75838767	40,25	90,00838767
7.6	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD 2026	7	49,88475899	30	79,88475899
7.7	UT VISION QS DPS 2026	7	49,79253196	50	99,79253196
8.1	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"	8	49,53580136	50	99,53580136
8.2	FUNDACIÓN FUNDACOBA	8	49,76210696	50	99,76210696
8.4	CORPORACION LIDERAZGO UNIVERSAL - CORPOLIDERAZGO	8	49,49941035	50	99,49941035
8.5	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES	8	49,95360985	50	99,95360985
8.7	UNION TEMPORAL PACIFICO PRODUCTIVO	8	49,3390884	49,75	99,0890884
8.8	FUNDACIÓN CUIDAR Y AMAR – FUNCUAMAR	8	49,96470885	49,75	99,71470885
8.9	UT TERRITORIO VIVO PACÍFICO	8	49,05648887	49,75	98,80648887
8.10	BANCA DE PROYECTOS SAS	8	49,86808588	50	99,86808588

Que, con ocasión a la publicación de la actualización al informe de evaluación se presentaron múltiples observaciones por parte de distintos oferentes.

Que, mediante adenda No. 9 del 12 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso con el fin de analizar y dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, mediante adenda No. 10 del 18 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso con el fin de analizar y dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que, con ocasión a las observaciones presentadas a la actualización al informe de evaluación mediante publicación del 19 de junio de 2026 a través de la plataforma transaccional del SECOP II **PROSPERIDAD SOCIAL** dio traslado **ÚNICAMENTE** al INSTITUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL - IDEGO SAS del Lote No. 5 - Región Llanos Orientales y Orinoquía.

Que, mediante adenda No. 11 del 23 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso con el fin de dar traslados a distintos oferentes con el fin de aclarar de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente precios artificialmente bajos.

Que, mediante adenda No. 12 del 25 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso con ocasión a las aclaraciones recibidas y con el fin de proceder a un análisis riguroso y emitir un acto de adjudicación ajustado a derecho se requiere modificar en un (1) día hábil para la adjudicación del presente proceso.

Que, mediante adenda No. 13 del 26 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso en un (1) hábil para la adjudicación del proceso.

Que, mediante adenda No. 14 del 27 de junio de 2026 y teniendo en cuenta la Resolución 190617 del 26 de junio de 2026 se modificó transitoriamente la Resolución 00693 de 2015, en el sentido de autorizar que, de manera excepcional, la jornada laboral de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se pueda desarrollar durante los días veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de junio de 2026, se modificó el cronograma teniendo en cuenta dicha modificación.

Que, mediante publicación del 27 de junio de 2026 a través de la plataforma transaccional del SECOP II se dio respuestas a las observaciones presentadas a la actualización del informe de evaluación.

Que, con ocasión a las respuestas dadas a las observaciones presentadas a la actualización del informe de evaluación, mediante publicación del 27 de junio de 2026 se publicó un alcance al mismo con el siguiente resultado:

LOTE No. 1 – Región Amazonía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACIÓN MUJERES LIDERES AL FRENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	NU3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	&CORPORACIÓN SELVA HUMEDA ONG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	CONSORCIO AMAZONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
5	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO Y EQUIDAD - LOTE 1	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**

LOTENO No. 2 – Región Bogotá:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACION ALAS A LA LIBERTAD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	CONSORCIO SOCIAL T&G 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	CONSORCIO PS BOGOTA 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
5	CONSORCIO TERRITORIOS PRODCUTIVOS L2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
6	PW QHSE SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
7	CONSORCIO RUTA FORTALECIMIENTO BOGOTA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
8	&UNION TEMPORAL SEMBRANDO PROSPERIDAD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
9	BD Guidance	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
10	FODESEP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

LOTE No. 3 – Región Caribe:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO CARIBE PRODUCTIVO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	UNION TEMPORAL SEMILLAS DEL CAMBIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO UNION CARIBE8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT ACOMPANAMIENTO FAMILIAR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	FUNDACION ALBERTO MERANI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	UNION TEMPORAL PAZ SOCIAL 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT ECONOMIA SOLIDARIA ZCAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	FUNDACION FUNDALIANZA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	UT FORTALECIENDO COMUNIDADES 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	&CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	UT ASOFUTURO CARIBE 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
13	AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	&UNION TEMPORAL FISP COSTA CARIBE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
15	UT RUTA SOLIDARIA Y PRODUCTIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	FUCOLPROG	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
17	UNION TEMPORAL PROSPERIDAD ALFA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
18	UT INCLUSION PRODUCTIVA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CORPORACION LEXCOM COLOMBIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 4 – Región Centro Sur:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO SOCIAL Y PRODUCTIVO 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO - FUNDASET	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL TERRITORIOS SOLIDARIOS Y DIGNOS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA TERRITORIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CORPROGRESO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO AGRO-PAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO TEJIDO SOCIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 5 – Región Llanos Orientales y Orinoquía:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO FUNDEPRO ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL ALTINAD	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSORCIO ORINOCO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT TERRITORIOS CON PROSPERIDAD 2.6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INSTITUTO DE GESTION ORGANIZACIONAL - IDEGO SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 6 – Región Nororiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO ACOMPANAMIENTO INTEGRAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	&CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL FUNDATER RED SOCIAL ACTIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UT CORSOC-BUSINESS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	UNION TEMPORAL FUTURO SOCIAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 7 – Región Occidente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	CONSORCIO INCLUSION SOCIAL LOTE 7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSTRUYAMOS COLOMBIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO INGEASMETCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO CDP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	&UT DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	UT PROSPERIDAD 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UT VISION QS DPS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT ORGANIZACION PARA EL DESARROLLO SECTORIAL ODS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS DELFINES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	UT TERRITORIOS DE PAZ 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE No. 8 – Región Pacífico:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FUNDACOBA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL PACIFICO SOCIAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CORPOLIDERAZGO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CORPORACION CODES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	ASOCOLCAMD	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	UNION TEMPORAL PACIFICO PRODUCTIVO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	FUNCUAMAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT TERRITORIO VIVO PACIFICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	UT FEST PACIFICO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, conforme al Informe Final de Evaluación publicado en el SECOP II el 27 de junio de 2026 y elaborado por el Comité Evaluador designado para el proceso IMYC 04 FIP de 2026, una vez verificadas las condiciones habilitantes y aplicados los criterios de ponderación establecidos en invitación pública, los proponentes que obtuvieron el mayor puntaje por cada lote o región fueron los relacionados en el cuadro siguiente, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

PONDERABLES:

	Proponente	Lote	Puntaje evaluación económica	Puntaje de experiencia específica, protección a la industria nacional y emprendimiento y/o empresas de mujeres.	Puntaje total
1.2	NU3	1	49,76345709	49,75	99,51345709
1.3	CORPORACION SELVA HUMEDA O.N.G	1	49,76666601	40	89,76666601
1.4	CONSORCIO AMAZONIA	1	49,76024818	10	59,76024818
2.2	INCAP	2	49,77235985	50	99,77235985
2.3	CONSORCIO SOCIAL T&G 2026	2	49,46441154	50	99,46441154
2.5	CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2	2	49,77897672	50	99,77897672
2.9	BD GUIDANCE SAS BIC	2	49,06951646	50	99,06951646
2.10	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP	2	49,77238159	0	49,77238159
3.2	UNIÓN TEMPORAL SEMILLAS DEL CAMBIO	3	49,66664424	49,75	99,41664424
3.3	CONSORCIO UNION CARIBE8	3	49,81408665	49,75	99,56408665
3.4	UNIÓN TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR 2026	3	49,67112921	50,00	99,67112921
3.5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	3	49,60959663	49,75	99,35959663
3.7	UNIÓN TEMPORAL PAZ SOCIAL 2026	3	49,2972575	50,00	99,2972575
3.8	UNIÓN TEMPORAL ECONOMIA SOLIDARIA ZCAR	3	49,92118671	49,75	99,67118671
3.9	FUNDACIÓN FUNDALIANZA	3	49,74146367	49,75	99,49146367
3.11	Consorcio Tejido Productivo DPS 2026	3	49,99108713	49,75	99,74108713
3.15	UT RUTA SOLIDARIA Y PRODUCTIVA	3	49,71752538	49,75	99,46752538
3.18	UNION TEMPORAL INCLUSION PRODUCTIVA 2026	3	49,9794985	49,75	99,7294985
4.2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET	4	49,41030824	49,75	99,16030824
4.3	UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026	4	49,87672257	50	99,87672257
4.6	CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGRESO	4	49,92719578	49,75	99,67719578
4.7	CONSORCIO AGRO-PAZ	4	49,72937317	30	79,72937317
5.1	CONSORCIO FUNDEPRO ALIANZAS PARA LA PROSPERIDAD	5	49,82292367	49,75	99,57292367
5.2	FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES	5	49,62840606	49,75	99,37840606

5.3	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - ASOINAD	5	49,57900405	49,75	99,32900405
5.4	UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA	5	49,8074494	50	99,8074494
5.5	CONSORCIO ORINOCO 2026	5	49,58625437	49,75	99,33625437
5.6	UT TERRITORIOS CON PROSPERIDAD 2.6	5	49,63817522	50	99,63817522
6.1	CONSORCIO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	6	49,77785249	30	79,77785249
6.2	UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES - ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL	6	49,61693505	50	99,61693505
6.3	CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO	6	49,72283779	50	99,72283779
6.4	UNION TEMPORAL FUNDATER RED SOCIAL ACTIVA	6	49,49773834	49,75	99,24773834
6.6	UNION TEMPORAL FUTURO SOCIAL	6	49,37558969	50	99,37558969
7.1	CONSORCIO INCLUSION SOCIAL LOTE 7	7	49,81484491	40	89,81484491
7.3	CONSORCIO INGEASMETCO	7	49,96362225	50	99,96362225
7.4	CONSORCIO DESARROLLO PROSPERO	7	49,55407447	50	99,55407447
7.5	UNION TEMPORAL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	7	49,66530797	40,25	89,91530797
7.6	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD 2026	7	49,586292	30	79,586292
7.7	UT VISION QS DPS 2026	7	49,35462688	50	99,35462688
8.1	FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"	8	49,51158587	49,75	99,26158587
8.2	FUNDACIÓN FUNDACOBA	8	49,73778084	49,75	99,48778084
8.4	CORPORACION LIDERAZGO UNIVERSAL - CORPOLIDERAZGO	8	49,54853989	49,75	99,29853989
8.5	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO - CODES	8	49,99874132	49,75	99,74874132
8.8	FUNDACIÓN CUIDAR Y AMAR – FUNCUAMAR	8	49,94028369	49,75	99,69028369
8.9	UT TERRITORIO VIVO PACÍFICO	8	49,03250769	49,75	98,78250769
8.10	BANCA DE PROYECTOS SAS	8	49,91703519	50	99,91703519
8.11	UT FEST PACIFICO 2026	8	49,70604769	49,75	99,45604769

Que, el numeral 11.10. – ORDEN DE EEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN de la invitación definitiva, señala textualmente que:

«11.10. ORDEN ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante un único proceso de Invitación de Mayor Cuantía, no obstante, la adjudicación se hará a los proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje en la evaluación de factores ponderables del lote al que haya presentado oferta. La adjudicación será parcial por lotes y se hará mediante acto contractual, el cual será de carácter irrevocable para el adjudicatario. El proceso será adjudicado mediante acto contractual, por tanto, no se realizará audiencia de adjudicación.

La verificación y calificación de las propuestas se basará en la documentación presentada por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información y documentación detallada.

Este proceso se adelantará mediante un (1) único proceso de selección.

No obstante, el presupuesto oficial, se harán ocho adjudicaciones, cada una hasta por el valor total de los lotes descritos, así:

No. de Lote	***Región***	***Valor***
1	*Región Amazonía*	*$6.399.800.544,00*
2	*Región Bogotá*	*$6.006.215.576,00*
3	*Región Caribe*	*$28.818.835.846,00*
4	*Región Centro Sur*	*$23.674.546.102,00*
5	*Región Llanos Orientales y Orinoquía*	*$11.076.886.065,00*
6	*Región Nororiente*	*$25.506.186.524,00*

7	*Región Occidente*	*$24.012.635.181,00*
8	*Región Pacifico*	*$18.220.636.638,00*
Valor Total		***$143.715.742.476,00***

NOTA: El proponente no podrá presentar propuesta a más de un lote de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, so pena de rechazo.

Que, de acuerdo con el resultado de la evaluación, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de invitación de mayor cuantía No. 04 FIP 2026 a los siguientes proponentes:

LOTE No. 1 – Región Amazonía:

- NU3

LOTENO No. 2 – Región Bogotá:

- CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2

LOTE No. 3 – Región Caribe:

- CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026

LOTE No. 4 – Región Centro Sur:

- UNION TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026

LOTE No. 5 – Región Llanos Orientales y Orinoquía:

- UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA

LOTE No. 6 – Región Nororiente:

- CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO

LOTE No. 7 – Región Occidente:

- CONSORCIO INGEASMETCO

LOTE No. 8 – Región Pacífico:

- BANCA DE PROYECTOS SAS

Que, mediante Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, el Director General de Prosperidad Social delegó en la Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz de la entidad la ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz en los términos del artículo 19 del Decreto 017 de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** acoge la recomendación del comité evaluador, y en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** el **LOTE No. 1 – Región Amazonía** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» a **NU3**, con NIT No. 900.067.105-8,

representada legalmente por **PAOLA ANTONINA DÁVILA-PESTANA PORTO**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.688.120, por un valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.399.800.544)** IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el **LOTE No. 2 – Región Bogotá** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al **CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2**, representado legalmente por **MÓNICA LUCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.145.933, la cual está integrada por: **1.** C & M CONSULTORES S.A.S con NIT No. 830061474 1, representada legalmente por MÓNICA LUCIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.145.933, con un porcentaje de participación del 50% y **2.** BETA GROUP SERVICES S.A.S. BIC con NIT No. 900.883.191-1 representada legalmente por ROBERTO GARCÍA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.716.916, con un porcentaje de participación del 50%; por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($5.899.905.824)** IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el **LOTE No. 3 – Región Caribe** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al **CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026**, representado legalmente por **JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ CABALLERO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.412.053, la cual está integrada por: **1.** FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA con NIT No. 800.063.126-1, representada legalmente por ADRIANA MARTÍNEZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.775.560, con un porcentaje de participación del 80% y **2.** GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S BIC - GREMCOIN S.A.S BIC con NIT No. 901.548.063-5 representada legalmente por YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.003.465.351, con un porcentaje de participación del 20%; por un valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($28.628.719.801)** IVA incluido.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el **LOTE No. 4 – Región Centro Sur** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» a la **UNIÓN TEMPORAL COOPERANTES SOLIDARIOS 2026**, representada legalmente por **ISRAEL SILVA GUARNIZO**, identificado con cedula de ciudadanía número 12.127.657, la cual está integrada por: **1.** ASOCIACION DE COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS DEL HUILA "ASOCOOPH" con NIT No. 800.167.034-1, representada legalmente por ISRAEL SILVA GUARNIZO, identificado con cedula de ciudadanía número 12.127.657, con un porcentaje de participación del 40%; **2.** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA CONSTRUCCION DISEÑOS ESTUDIOS INTERVENTORIAS Y AGROINDUSTRIA "CODESIA C.T.A." con NIT No. 800.202.566-6 representada legalmente por ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 26.424.237, con un porcentaje de participación del 40% y **3.** ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS POR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL COLOMBIANO "ASOPROAGROCOL" con NIT No. 900.226.998-0 representada legalmente por MARIA LOURDES CASTRILLON RAMON, identificado con cédula de ciudadanía número 36.179.071, con un porcentaje de participación del 20%; por un valor de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($23.438.701.826)** IVA incluido.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el **LOTE No. 5 – Región Llanos Orientales y Orinoquía** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los

objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» a la **UT SOLUCIONES INTEGRALES ORINOQUIA**, representada legalmente por **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.520.163, la cual está integrada por: **1.** FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA con NIT No. 900.033.813-8, representada legalmente por MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.520.163, con un porcentaje de participación del 80% y **2.** SERVICIOS INTEGRALES JCR S.A.S. con NIT No. 901.425.693-7 representado legalmente por JEIMY ALEXANDRA CAPERA ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 35.197.842, con un porcentaje de participación del 20%; por un valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.970.077.732)** IVA incluido.

ARTÍCULO SEXTO: **Adjudicar** el **LOTE No. 6 – Región Nororiente** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al **CONSORCIO CK FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO**, representada legalmente por **CARLOS ELIÉCER CAHUANA PÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.041.822, la cual está integrada por: **1.** COMPGENIOSS S.A.S. con NIT No. 802.006.515-8, representada legalmente por VLADIMIR CAMILO CAGHUANA BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía número 92.187.650, con un porcentaje de participación del 50% y **2.** K-HUA GPC S.A.S. con NIT No. 900.709.887-5 representada legalmente por CARLOS ELIÉCER CAHUANA PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.041.822, con un porcentaje de participación del 50%; por un valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($25.194.981.456)** IVA incluido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Adjudicar** el **LOTE No. 7 – Región Occidente** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» al **CONSORCIO INGEASMETCO**, representada legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.854.607, la cual está integrada por: **1.** INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC con NIT No. 901.755.088 – 6, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía número 80.854.607, con un porcentaje de participación del 50% y **2.** ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS con NIT No. 900.146.151-6 representada legalmente por MARILUZ PÉREZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 35.899.315, con un porcentaje de participación del 50%; por un valor de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECIENUEVE PESOS M/CTE ($23.744.730.719)** IVA incluido.

ARTÍCULO OCTAVO: **Adjudicar** el **LOTE No. 8 – Región Pacífico** del proceso de invitación de mayor cuantía 04 FIP de 2026, cuyo objeto es «Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social» a **BANCA DE PROYECTOS S.A.S.**, con NIT No. 900.209.622-5, representada legalmente por ELIZABETH FORERO ORREGO, identificado con cedula de ciudadanía número 43.260.310, por un valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($18.139.407.920)** IVA incluido.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente acto contractual a los representantes legales de los adjudicatarios y a los no adjudicatarios del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con el numeral 7.7 «Notificaciones y comunicaciones» del documento de invitación del proceso de invitación de mayor cuantía No. 04 FIP de 2026 y el Formato No. 1 «Carta de presentación de la oferta»> diligenciada por los proponentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto contractual no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto contractual rige inmediatamente después de ser proferido y comunicado y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELÁSQUEZ
Subdirectora General de Inclusión Productiva Para la Paz

Proyectó: William Andrés Castaño España – Contratista oficina de Contratación
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe de Contratación
VB: Juan Ángel Galeano Torres – Contratista Subdirección Inclusión Productiva para la Paz